

Acuerdo No. 379

"Por el cual se considera a Ecuador como mercado relevante para las operaciones del FEP Palmero"

Pág. No 1

El Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el Capítulo VI de la Ley 101 de 1993, el Decreto No. 2354 de 1996, el Decreto 130 de 1.998 y el Decreto 2424 de 2.011 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 101 de 1993, el Decreto 2354 de 1996 y el Decreto 130 del 19 de enero de 1.998, el Comité Directivo del Fondo tiene las competencias y las funciones relacionadas con los procedimientos de estabilización.

Que de conformidad con el artículo 9º del Decreto 2354 de 1996, los Comités Directivos de los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros establecerán la metodología para el cálculo del precio de referencia a partir de la cotización más representativa en el mercado internacional.

Que los productos objeto de los mecanismos de estabilización se destinan en esencia para ser consumidos en los respectivos mercados objeto de los mecanismos de estabilización.

Que, a pesar de que hasta la fecha el mercado de Ecuador se consideraba un mercado no relevante para las operaciones del Fondo, representantes de los productores de aceite de palma han manifestado que no debe exceptuarse el mercado ecuatoriano de los mercados objeto de estabilización y que es potestad del Comité Directivo determinar los mercados objeto de las operaciones de estabilización.

Que para efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 11º del Acuerdo 218 de 2012, los miembros de la cadena de aceites y grasas, a través del Consejo Asesor de Comercialización del Sector Palmero, fueron consultados acerca de los ajustes a la metodología establecidos en el presente Acuerdo, y el Comité Directivo surtió discusión y aprobación de las consideraciones y decisiones adoptadas en el presente Acuerdo, en sesiones del veinte (20) de febrero de 2018 y del veinte (20)

FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL

Acuerdo No. 379**"Por el cual se considera a Ecuador como mercado relevante para las operaciones del FEP Palmero"****Pág. No 2**

de marzo de 2018, con el voto favorable del delegado del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar el numeral tercero (3) y modificar el numeral cuarto (4) del ARTÍCULO SEXTO del Acuerdo 218 del 2012, el cual quedará así:

4) Indicador de precio para los mercados de consumo diferente a Colombia.

Para calcular los indicadores de precio mensuales IPMe, FOB plantación Colombia, para la primera venta de los aceites de palma y de palmiste crudos con destino al mercado o grupo de mercados diferente a Colombia, se utilizará la siguiente fórmula:

$$IPMpe(t-1) = \sum \left\{ \frac{(IPMpeZ_{i...j} \times ExpZ_{i...j})}{ExpZ_{i...j}} \right\}$$

IPMpe(t-1): corresponde al indicador de precio mensual de los aceites de palma o de palmiste crudos en el mes anterior al de cálculo (t-1).

%Exp Zi: Exportación de la respectiva zona i

i: Corresponde a la respectiva zona palmera. Las zonas palmeras son la zona norte, central, oriental y occidental.

j: Corresponde a la última zona palmera del país

IPMpeZi: corresponde al indicador de precio mensual de los aceites de palma o de palmiste crudos en el mes anterior al de cálculo (t-1), para la respectiva zona palmera, para el cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$IPMpeZ(t-1) = IPMp(t-1) \pm LOGMZpe \pm ACCMpe$$

Donde:

IPMpeZ(t-1): corresponde al indicador de precio mensual de los aceites de palma o de palmiste crudos en el mes anterior al de cálculo (t-1) para la respectiva zona palmera del país.



Acuerdo No. 379**"Por el cual se considera a Ecuador como mercado relevante para las operaciones del FEP Palmero"****Pág. No 3**

IPMp(t-1): corresponde al indicador de precio mensual de los aceites de palma o de palmiste crudos en el mes anterior al de cálculo (t-1).

LOGMpe: corresponde a los costos de logística de plantación colombiana, para la respectiva zona palmera, al correspondiente mercado o grupos de mercados, según el caso. Estos se calcularán así:

$LOGMZpe = Fli Z + \text{gastos de exportación} + \text{diferencia Flete Externo}$ (fletes internacionales de despachos desde Colombia según puerto de exportación, frente a fletes desde el otro origen internacional más relevante).

Fli Z: Corresponde al flete interno de la respectiva zona palmera al puerto de embarque.

ACCMep: Corresponde a la diferencia (beneficio o costo) en el acceso de los aceites de palma o de palmiste crudos de origen colombiano en el correspondiente mercado o grupo de mercados, frente a sus competidores.

e: mercados o grupo de mercados

p: aceite de palma crudo (cpo) o aceite de palmiste crudo (kpo)

PARÁGRAFO 1°: Las fuentes de información utilizadas para el cálculo de los indicadores de precio internacional para el mercado de consumo de Colombia (IPMdcpo, IPAdsbo, IPEUdsbo, IPEUds, IPMdep, IPMdsko) y para los correspondientes mercados o grupo de mercados diferentes a Colombia (IPMp) serán las siguientes:

Aceite de palma crudo (IPMdcpo): BURSA MALAYSIA DERIVATIVES (BMD) – Crude Palm Oil Futures (FCPO) – 3ª posición, *sett. price, publicado por Bursa Malaysia.*

Aceite de soya crudo (IPAdsbo): Soybean Oil Argentina Up River Buenos Aires Position 1, BO-ARGUPR-P1, fuente Reuters.

Aceite de soya crudo (IPEUdsbo): USG-SOYOILSoybean Oil USG FOB, fuente Reuters.

Acuerdo No. 379

"Por el cual se considera a Ecuador como mercado relevante para las operaciones del FEP Palmero"

Pág. No 4

Sebo (IPEUds): United States Department Of Agriculture (USDA) Chicago Edible Lard & Tallow Cost and Freight (C&F), TALL-ED-CHG, fuente Reuters.

Estearina de palma RBD (IPMdep): Palm Stearin Malaysia Position 1 PALM-MYSTR-P1 fuente Reuters.

Aceite de palmiste crudo (IPMdpko): Palm Kernel Oil Indonesia Malaysia NWE CIF Position 1, PALK-MYID-P1, fuente Reuters

Tasa de cambio MYR/US\$: US DOLLAR/MALAYSIAN RINGGIT FX SPOT RATE, MYR= last, fuente Reuters

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el ARTÍCULO SEPTIMO del Acuerdo 218 del 2012, modificado por el Acuerdo 364 del 26 de septiembre de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO SÉPTIMO. *Actualización de los Valores de Logística*

El Comité Directivo del Fondo actualizará los valores de logística y acceso con una periodicidad semestral, en los meses de enero y julio, o cuando suceda algún cambio fundamental que amerite la modificación de estos valores, con base en la información que sobre el comportamiento de las variables consideradas le presente la Secretaría Técnica del Fondo. Para ello, el Comité expedirá mediante acuerdo la actualización de dichos valores.

Para los efectos de las operaciones de estabilización y en concordancia con el Parágrafo 1 del Artículo Cuarto del presente Acuerdo, los mercados de consumo diferentes a Colombia se establecen de la siguiente forma:

Programa de Aceite de Palma: Valores de logística internacional y acceso (US\$/t)



Acuerdo No. 379

"Por el cual se considera a Ecuador como mercado relevante para las operaciones del FEP Palmero"

Pág. No 5

Aceite de Palma-Zona Norte US/ton. Ref: BMD FCPO P3 (US/ton)						
Destino	Grupo de Mercados	diferencial de fletes de exportación	diferencial de acceso	gastos de exportación	flete interno de referencia	IPGMi = BMD FCPO P3 +
Venezuela y Comunidad Andina(*)	GM1	36	47	-28	-24	31
Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(*)	GM2	-11	28	-28	-24	-34

Aceite de Palma-Zona Central- US/ton. Ref: BMD FCPO P3 (US/ton)						
Destino	Grupo de Mercados	diferencial de fletes de exportación	diferencial de acceso	gastos de exportación	flete interno de referencia	IPGMi = BMD FCPO P3 +
Venezuela y Comunidad Andina(*)	GM1	36	47	-28	-31	24
Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(*)	GM2	-11	28	-28	-31	-42

Aceite de Palma-Zona Oriental- US/ton. Ref: BMD FCPO P3 (US/ton)						
Destino	Grupo de Mercados	diferencial de fletes de exportación	diferencial de acceso	gastos de exportación	flete interno de referencia	IPGMi = BMD FCPO P3 +
Venezuela y Comunidad Andina(*)	GM1	36	47	-28	-45	10
Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(*)	GM2	-11	28	-28	-45	-56

Acuerdo No. 379

"Por el cual se considera a Ecuador como mercado relevante para las operaciones del FEP Palmero"

Pág. No 6

Aceite de Palma-Zona SurOccidental- US/ton. Ref: BMD FCPO P3 (US/ton)						
Destino	Grupo de Mercados	diferencial de fletes de exportación	diferencial de acceso	gastos de exportación	flete interno de referencia	IPGMi = BMD FCPO P3 +
Venezuela y Comunidad Andina(*)	GM1	36	47	-28	-24	31
Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(*)	GM2	-11	28	-28	-24	-34

Aceite de palmiste: Valores de logística internacional y acceso (US\$/ton)

Aceite de Palmiste-Zona Norte- US/ton. Ref: CIF Rotterdam (US/ton)						
Destino	Grupo de Mercados	diferencial de fletes de exportación	diferencial de acceso	gastos de exportación	flete interno de referencia	IPGMi = CIF Rotterdam +
Venezuela y Comunidad Andina(*)	GM1	-2	78	-33	-24	19
Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(*)	GM2	-48	40	-33	-24	-65

Aceite de Palmiste-Zona Central- US/ton. Ref: CIF Rotterdam (US/ton)						
Destino	Grupo de Mercados	diferencial de fletes de exportación	diferencial de acceso	gastos de exportación	flete interno de referencia	IPGMi = CIF Rotterdam +
Venezuela y Comunidad Andina(*)	GM1	-2	78	-33	-31	12
Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(*)	GM2	-48	40	-33	-31	-72

**FEDPALMA
SECRETARÍA
GENERAL**

Acuerdo No. 379
"Por el cual se considera a Ecuador como mercado relevante para las operaciones del FEP Palmero"
Pág. No 7

Aceite de Palmiste-Zona Oriental- US/ton. Ref: CIF Rotterdam (US/ton)						
Destino	Grupo de Mercados	diferencial de fletes de exportación	diferencial de acceso	gastos de exportación	flete interno de referencia	IPGMi = CIF Rotterdam +
Venezuela y Comunidad Andina(*)	GM1	-2	78	-33	-45	-2
Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(*)	GM2	-48	40	-33	-45	-86

Aceite de Palmiste-Zona SurOccidental- US/ton. Ref: CIF Rotterdam (US/ton)						
Destino	Grupo de Mercados	diferencial de fletes de exportación	diferencial de acceso	gastos de exportación	flete interno de referencia	IPGMi = CIF Rotterdam +
Venezuela y Comunidad Andina(*)	GM1	-2	78	-33	-24	19
Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(*)	GM2	-48	40	-33	-24	-65

Fuentes:
Precios de Referencia: Bursa Malaysia - Reuters

Fletes de importación/exportación: DIAN, Reuters, Comercializadoras Internacionales e Industria

Acceso: DIAN, SAFF, OMC, marco normativo vigente, acuerdos comerciales internacionales

Flete interno: Comercializadoras Internacionales, transportadores

Gastos de Exportación: Comercializadoras Internacionales, Sociedades Portuarias

Con base en los elementos anteriores, para efectos de las operaciones de estabilización, los mercados de consumo diferente a Colombia, se agruparán así:



Acuerdo No. 379

"Por el cual se considera a Ecuador como mercado relevante para las operaciones del FEP Palmero"

Pág. No 8

Programa aceite de palma

- Grupo 1: Venezuela y CAN
- Grupo 2: Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo

Programa aceite de palmiste

- Grupo 1: Venezuela y CAN
- Grupo 2: Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo

Los indicadores de precios para las operaciones de estabilización para los correspondientes grupos de mercado diferentes de Colombia y Ecuador, se calcularán de la siguiente forma:

Aceite de palma crudo:
Aceite de Palma Crudo-Zona Norte

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1 – Venezuela, CAN	IPM (BMD FCPO P3) + US\$ 31
Grupo 2 – Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	IPM (BMD FCPO P3) - US\$ 34

Aceite de Palma Crudo-Zona Central

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1 – Venezuela, CAN	IPM (BMD FCPO P3) + US\$ 24
Grupo 2 – Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	IPM (BMD FCPO P3) - US\$ 42

**FEDEPALMA
SECRETARIA
GENERAL**

Acuerdo No. 379

"Por el cual se considera a Ecuador como mercado relevante para las operaciones del FEP Palmero"

Pág. No 9

Aceite de Palma Crudo-Zona Oriental

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1 – Venezuela, CAN	IPM (BMD FCPO P3) + US\$ 10
Grupo 2 – Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	IPM (BMD FCPO P3) - US\$ 56

Aceite de Palma Crudo-Zona SurOccidental

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1 – Venezuela, CAN	IPM (BMD FCPO P3) + US\$ 31
Grupo 2 – Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	IPM (BMD FCPO P3) - US\$ 34

Aceite de palmiste crudo:
Aceite de Palmiste Crudo-Zona Norte

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1 – Venezuela, CAN	IPM (CIF Rotterdam) + US 19
Grupo 2 – Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam) - US 65

Aceite de Palmiste Crudo-Zona Central

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1 – Venezuela, CAN	IPM (CIF Rotterdam) + US 12
Grupo 2 – Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam) - US 72

Aceite de Palmiste Crudo-Zona Oriental

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1 – Venezuela, CAN	IPM (CIF Rotterdam) - US 2

Acuerdo No. 379

"Por el cual se considera a Ecuador como mercado relevante para las operaciones del FEP Palmero"

Pág. No 10

Grupo 2 – Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam) - US 86
---	-----------------------------

Aceite de Palmiste Crudo-Zona SurOccidental

Mercado	Indicador – IPMcpo
Grupo 1 – Venezuela, CAN (*)	IPM (CIF Rotterdam) + US 19
Grupo 2 – Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam) - US 65

ARTÍCULO TERCERO. Este Acuerdo rige para las operaciones de estabilización a partir del mes de abril de 2018.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).



CESAR RIQUI OLIVEROS CÁRDENAS
Presidente

BORIS HERNÁNDEZ SALAME
Secretario